



RESOLUCION DIRECTORAL

VISTOS:

El Informe N° D000492-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 000033-2025-SERFOR-GG-OGA-OA/PAT del responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno, y Ente Rector del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) que se constituye en su autoridad técnico normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 11 del referido Decreto Legislativo señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) Gestión de adquisiciones; y, iii) Administración de bienes; respecto a este último componente, el artículo 20 del Decreto Legislativo en mención precisa que el componente de “Administración de bienes”, comprende las siguientes actividades; i) Almacenamiento de Bienes Muebles; ii) Distribución; iii) Mantenimiento; y, iv) Disposición Final;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en su artículo 5° que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce entre otras, la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del



RESOLUCION DIRECTORAL

Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante “la Directiva”), la misma que en su artículo 60° establece los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; asimismo, los referidos actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el artículo 62 de “La Directiva”, menciona como acto de disposición la de “Transferencia”, que es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor una Entidad u Organización de la Entidad.

Que, el artículo 63 de “La Directiva”, numeral 63.1, dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo.

Que, asimismo, el artículo 63 de “La Directiva”, numeral 63.2, señala que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente.

Que, el artículo 63 de “La Directiva”, numeral 63.3, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción por los responsables de las OCP.

Que, el artículo 63 de “La Directiva”, numeral 63.4, señala que en el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.

Que, estando a la información presentada por el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “OXAPAMPA”, se verifica que ha cumplido con lo señalado en los literales a) y b) del numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva, conforme se desprende del



RESOLUCION DIRECTORAL

siguiente documento: a) OFICIO N° 204-2025-DG-IESTP OXAP. Cabe resaltar que la finalidad señalada es: de fortalecer el conocimiento de los más de 200 alumnos con los que cuenta el Programa de Estudios de Mecatrónica Automotriz del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Oxapampa", quienes para lograr el fortalecimiento de sus conocimientos en las diferentes asignaturas deben realizar prácticas con módulos automotrices y electrónicos.

Que, mediante Informe Técnico N° 000033-2025-SERFOR-GG-OGA-OA/PAT, adjunto al Informe N° D000492-2025- MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA, suscritos con fecha 26 de mayo de 2025, el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, recomienda a la Oficina General de Administración, expida la resolución administrativa, en donde se aprueba el acto de disposición de "TRANSFERENCIA" de quince (15) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución Directoral N° D000100-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de fecha 08 de mayo de 2025, ubicados en la ATFFS SELVA CENTRAL del SERFOR; del mismo modo informa la existencia de un (01) bien mueble patrimonial en condición de "SOBRANTE" que no resulta de utilidad para la Entidad por encontrarse sin uso y en estado de conservación "Malo", por lo que corresponde se realicen las acciones pertinentes para su disposición final; en consecuencia, la totalidad de los bienes señalados, serán transferidos y dispuestos, respectivamente a favor del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "OXAPAMPA", conforme al Anexo N° 001 y 002 adjunto al presente.

Con el visado de la directora de la Oficina de Abastecimiento y del responsable de Control Patrimonial, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; así como la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; y, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la "Transferencia" de quince (15) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución Directoral N° D000100-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, ubicados en la ATFFS SELVA CENTRAL del SERFOR; cuyas características se encuentran contenidas en el Apéndice A (Anexo N° 001), adjunto a la presente resolución; así como un (01) bien mueble patrimonial en condición de SOBRANTE (Anexo N° 002), a favor del INSTITUTO DE



RESOLUCION DIRECTORAL

EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “OXAPAMPA”, perteneciente a la Dirección Regional de Educación Pasco.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “OXAPAMPA”, a fin de realizar la entrega recepción de los bienes y acto seguido la suscripción del Acta.

Artículo 3.- DISPONER que Control Patrimonial cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliario, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO N° 001 - APÉNDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	INVENTARIOS				DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	DETALLE TÉCNICO (1)				ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO (S./.)	ACTO DE DISPOSICIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
		2024	2023	2022	2021				SERIE	COLOR	DIMENSIONES / PLACA	N° MOTOR							
01	678268000104	12678	08036	22880	12623	MOTOCICLETA	HONDA	XL-185	L185S6009183	ROJO	M-899	L185S5449556	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	TRANSFERENCIA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
02	678268000114	12760	09251	22866	12621	MOTOCICLETA	HONDA	XL185	L185S6010927	ROJO	M-901	L185S5452542	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	TRANSFERENCIA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
03	678268000102	12748	09254			MOTOCICLETA	HONDA	XL-185	L185S6011817	BLANCO	M-902	L185S5452988	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	TRANSFERENCIA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
04	678268000099	12767	09257	22879	12622	MOTOCICLETA	HONDA	XL-185	L185S6011140	AZUL	M-903	L185S5452947	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	TRANSFERENCIA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
05	678268000098	12733	09245			MOTOCICLETA	HONDA	XL-185	L185S6014768	AZUL	M-904	L185S5454292	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	TRANSFERENCIA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
06	678268000100	12769	08031	22865	12618	MOTOCICLETA	HONDA	XL185SP	L185S6011766	BLANCO	M-905	L185S5454298	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	TRANSFERENCIA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
07	678268000113	12762	09255	22861	12614	MOTOCICLETA	HONDA	XL185SP	L185S6003514	NARANJA	NI-7431	L185S5440939	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	TRANSFERENCIA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
08	678268000112	12747	09253	22860	12615	MOTOCICLETA	HONDA	XLR125	9C2JD170VVR00949	AZUL	NO-7151	9C2JD170VVR009499	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	TRANSFERENCIA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
09	678268000096	12771				MOTOCICLETA	HONDA	XL185SPDK	L185S6013819	BLANCO	MG-13393	L185S5456745	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	TRANSFERENCIA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
10	678268000101	12761				MOTOCICLETA	HONDA	XL185SPDK	L185S6013838	BLANCO	MG-13348	L185S5456756	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	TRANSFERENCIA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
11	678268000106	12734	09256	22881	12624	MOTOCICLETA	HONDA	XL-185	L185S6010792	AZUL	NO-8776	L185S5454242	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	TRANSFERENCIA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
12	678268000105	12770	09252			MOTOCICLETA	HONDA	XLR125	9C2JD170VVR009553	NEGRO	NO-7152	JD17EV009553	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	TRANSFERENCIA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
13	678268000103	12746				MOTOCICLETA	HONDA	XL185SP	L185S6016619	ROJO	EW-7494 (ANT. MG-18177)	L185S5460298	MALO	1503.0101	12,639.60	12,638.60	1.00	TRANSFERENCIA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
14	678268000097	12714				MOTOCICLETA	HONDA	XL185SP	L185S6016904	ROJO	EW-7484 (ANT. MG-18171)	L185S5460612	MALO	1503.0101	12,639.60	12,638.60	1.00	TRANSFERENCIA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
15	678268000079	12764	09262	22867	12616	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	JYA3GX0019A111144	AZUL	EG-0072	3GX110958	MALO	1503.0101	14,490.00	6,687.87	7,802.13	TRANSFERENCIA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)

15

184,969.20 177,153.07 7,816.13

- (1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza
(2) El estado de consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAAE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: EDQWIXF



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO N° 002

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES SOBRLANTES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	INV 2024	INV 2023	INV 2022	INV 2021	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1)					ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO (S/.)	ACTO DE DISPOSICIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	
							MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSIONES / PLACA								N° MOTOR
01	SIN CÓDIGO	12772				MOTOCICLETA	HONDA	XLR125	9CZJD170VVR00955 1	ROJO	NO-7150	JD17EV009551	MALO	-	-	-	-	TRANSFERENCIA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado de consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: EDQWIXF